

**MINUTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

Siendo las doce horas con treinta y cuatro minutos del trece de mayo de dos mil veintiséis, de manera virtual a través de la Plataforma Microsoft Teams, de conformidad con los artículos 53 y 67, párrafos primero y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 44, fracciones I y II; 46, fracción V; 53, inciso B); 60 y 61, primer párrafo del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento); así como en las disposiciones contenidas en el Acuerdo del Consejo General IECM/ACU-CG-105/2020, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la *Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión Permanente)*, a la que asistieron sus integrantes:

María de los Ángeles Gil Sánchez	Consejera Electoral Presidenta de la Comisión Permanente
Cecilia Aída Hernández Cruz	Consejera Electoral Integrante de la Comisión Permanente
Sonia Pérez Pérez	Consejera Electoral Integrante de la Comisión Permanente

Igualmente, asistieron las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática.

Asimismo, como invitadas asistieron las personas titulares siguientes:

Mtro. Bernardo Núñez Yedra	Secretario Ejecutivo
Dr. Francisco Calvario Guzmán	Contralor Interno
Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
Lic. Héctor Alfredo Robles García	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
Lic. Estefanía Mena Ibarra	Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos
Lic. Paula Selene de Anda Fuentes	Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión
Mtro. Aldo Méndez Fernández	Director de Servicios Legales en la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos. Con fundamento en los artículos 35, fracción I, inciso a) y 36 del Reglamento Interior del IECM y en el oficio de la Secretaría Ejecutiva IECM/SE/1848/2026 de 11 de mayo de 2026.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

MINUTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Una vez verificado el quórum, la Presidenta de la Comisión, con fundamento en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento, declaró el inicio de la sesión y solicitó al Secretario Técnico de la Comisión dar lectura al orden del día:

Único. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para someter al máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Resolución del Recurso de Inconformidad identificado con el número de expediente IECM-COSSPEN-ST-RI-01/2026, vinculado con el Procedimiento Laboral Sancionador número IECM-UTAJ/SE/PLS/06/2025.

La Presidenta de la Comisión puso a consideración de las integrantes el Orden del Día. Al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Técnico tomar de manera conjunta la votación nominal correspondiente al Orden del Día, así como la dispensa de la lectura de los documentos que fueron previamente circulados; ambos fueron aprobados por unanimidad de votos.

De esta manera, se procedió al desahogo del punto único del Orden del Día:

Único. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación para someter al máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Resolución del Recurso de Inconformidad identificado con el número de expediente IECM-COSSPEN-ST-RI-01/2026, vinculado con el Procedimiento Laboral Sancionador número IECM-UTAJ/SE/PLS/06/2025.

La Presidenta de la Comisión solicitó al Secretario Técnico dar una breve cuenta del documento presentado.

“El anteproyecto que se presenta analiza y resuelve el Recurso de Inconformidad promovido en términos del artículo 277 del Reglamento en materia de relaciones laborales de este Instituto Electoral, en contra del acuerdo de no inicio de procedimiento de fecha 5 de febrero de 2026, dictado en el Procedimiento Laboral Sancionador identificado con la clave alfanumérica IECM-UTAJ/SE/PLS/06/2025.

En el anteproyecto de resolución se hace el estudio de siete agravios planteados por la parte recurrente, bajo un marco de análisis con perspectiva de género.

En lo que respecta al primer agravio, el estudio resulta infundado e inoperante ya que la autoridad instructora sustentó el no inicio del Procedimiento Laboral Sancionador fundado y motivando la determinación en lo previsto en el artículo 179 del Reglamento, derivado de la inexistencia de una relación jurídica de sujeción laboral y disciplinaria vigente respecto del probable infractor, que resulta indispensable para la instauración de un procedimiento disciplinario.

Respecto de los agravios segundo, cuarto, quinto y séptimo, se analizan de manera conjunta, dada la estrecha relación de sus planteamientos. El anteproyecto propone que dichos agravios resultan infundados e inoperantes dado que la procedencia del inicio de procedimiento no deriva de una descalificación de los hechos denunciados ni de una falta de sensibilidad institucional frente a las manifestaciones de la

denunciante, sino que obedece a la aplicación del marco normativo que regula la potestad disciplinaria laboral del Instituto Electoral, pues ello supone una relación laboral vigente al momento de verificar su procedencia, lo que en el caso no aconteció, pues la persona denunciada concluyó su relación laboral en el Instituto Electoral en fecha 31 de diciembre de 2025.

Finalmente, respecto de los agravios tercero y sexto, que se abordan de manera conjunta, resultan infundados e inoperantes, dado que del análisis del acuerdo impugnado y de las constancias que integran el expediente, no se advierte que la autoridad instructora hubiera dejado sin efectos, desconocido o abandonado las medidas especiales previamente decretadas en favor de la recurrente.

Por el contrario, se ordenó realizar las comunicaciones institucionales necesarias para implementar las medidas de protección; asimismo, se reconoció expresamente la subsistencia de dichas medidas hasta la emisión de la determinación controvertida y mantuvieron vigentes las acciones de protección implementadas durante la tramitación preliminar del asunto.

En conclusión, el anteproyecto de resolución propone confirmar el acuerdo de no inicio de procedimiento dictado el 5 de febrero de 2026 por la autoridad instructora dentro del Procedimiento Laboral Sancionador previamente mencionado”.

En este punto, el Secretario Técnico informó que se recibieron observaciones de fondo por parte de la oficina de la Consejera Presidenta de la Comisión, en el sentido de incorporar un último párrafo en la página 39 con el propósito de dejar salvo los derechos de la parte recurrente para, en su caso, acudir ante otras instancias.

Concluida la exposición, la Presidenta puso a consideración el documento referido. Al no haber intervenciones, solicitó someter a votación nominal el documento con la observación comentada, el cual fue aprobado por unanimidad de votos. Asimismo, instruyó remitir el anteproyecto, vía correo electrónico, a la cuenta institucional de la Secretaría Ejecutiva para su presentación en una próxima sesión del Consejo General.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día de su inicio, se levantó la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

MINUTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

María de los Ángeles Gil Sánchez
Consejera Electoral
Presidenta de la Comisión Permanente

Cecilia Aída Hernández Cruz
Consejera Electoral
Integrante de la Comisión Permanente

Sonia Pérez Pérez
Consejera Electoral
Integrante de la Comisión Permanente

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-146/2024.

HOJA DE FIRMAS